

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Artículos propuestos por la guarnición de Querétaro al general José Antonio Mejía

25 June 1833

, Querétaro

Content:

Artículos de convenio que esta guarnición [de Querétaro] propone al señor general de brigada don José Antonio Mejía, 25 de junio de 1833

Artículo primero: Los vecinos del estado, y particularmente de esta capital, altamente ofendidos, y amenazados por la última legislatura, ya con repetidos decretos anticonstitucionales, y ya con persecuciones directas, fomentaron el espíritu de disgusto contra el sistema, y el que la tropa dejara abandonada a esta gran parte de la población, sería una felonía indigna del carácter militar. Por consiguiente, el congreso debe reunirse para anular el decreto de proscripción, y pena de muerte que dio contra los que se pronunciaban, para proclamar una amnistía amplia y general por hechos y opiniones políticas, y para declarar solamente que el término de su renovación será el que la Constitución señala para agosto de este año.

Artículo segundo. El excelentísimo señor gobernador del estado que admitió las jefaturas políticas por la opinión general aclamada, no ha de quedar con ninguna responsabilidad por este hecho para que concluya su periodo en agosto de este año.

Artículo tercero. A los jefes y oficiales que han venido fugitivos de otros estados, perseguidos, insultados y llenos de miseria, buscando un asilo entre sus compañeros de armas, se redimirán de la persecución que han sufrido.

Artículo cuarto. La guarnición, que ha sido compulsada a dar este paso, viendo tan descubiertamente el conato de destruir el ejército que ha dado a la patria su independencia y libertad, quedará garantizado en sus empleos, y consideraciones, acogiéndose como se acoge a la protección del general presidente, a quien desde un principio proclamaron por su único jefe, creyendo seguir en su paso la suerte que él se disponía a correr en la presente lucha.

Artículo quinto. Las milicias del estado que se han unido a esta parte del ejército, que actualmente acrediten por sus despachos; en la inteligencia de que el comandante general no ha dado más ascenso que el de un teniente a capitán, y tres subtenientes, en sus respectivas clases de milicianos.

Artículo sexto. El clero secular y regular será respetado, por su opiniones, de mismo modo, que el resto de los queretanos.

Artículo séptimo. La guarnición enviará una comisión a la cual puede, si gusta, el señor Mejía unir otras por sus partes, con el objeto que se cerciore en lo verbal del modo de pensar del Excmo. señor general don Antonio López de Santa Anna, respecto de la revolución, para que este conocimiento le sirva de gobierno; y mientras se verifica la vuelta de la comisión, y se realiza el contenido del artículo primero la guarnición se conservará precisamente en la situación en que hoy se encuentra.

Querétaro. junio 25 de 1833. Juan Domínguez

Context:

This is a pronunciamiento which, without clearly supporting or opposing the Escalada-Durán-Arista pronunciamiento cycle, used the pronunciamiento-generated context of instability and uncertainty to promote a series of separate regional and national concerns. It would appear that the members of the garrison of Querétaro opposed, as may be seen in Article 1 when the “ley de proscripción” is mentioned, the Ley del Caso of 23 June 1833, whereby fifty-one politicians, including Anastasio Bustamante, were accused of upholding unpatriotic beliefs and expelled from the republic. The pronunciados’ desire to find out what Santa Anna thought of “the revolution,” (Art. 7) before committing to support it, could well be a reference to the Escalada-Durán-Arista cycle, since this was calling, by the time the plan of 8 June 1833 was launched, for Santa Anna to be made dictator, and many suspected he was behind the movement even though his reaction, in public, had been to condemn and confront the pronunciados. Article 4’s defence of the army and article 6’s defence of the clergy, without explicitly supporting the pronunciamiento cycle’s defence of military and ecclesiastical privileges (the fueros), could also be seen to have served as a guarded remonstrance of allegiance. Article 1’s call for a general amnesty and article 3’s offer of sanctuary certainly seem to have been drafted with Escalada, Durán, Arista and their pronunciados in mind. However, the main focus of the document was regional, namely, bringing an end to José Rafael Canalizo’s term as state governor (Art. 2). The fact that the document called upon José Antonio Mejía to govern as he saw fit following consultation with Santa Anna was not circumstantial. Mejía was to become governor of Querétaro that summer. Worthy of note is that article 5 made a point of stressing that the commander general had not promoted more than four officers for joining the pronunciamiento. On the one hand the statement highlights how it was taken for granted that for a pronunciamiento to gain military adherents these had to be won over with bribes and/or promotion. On the other hand, that in this instance, only four men had been promoted, might be seen to have been noted to imply that this was a truly popular petition (i.e., one the men supported without expecting to be promoted for doing so).
WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1137>